

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8313

Ref. Expediente N° 14148550

Señor(a)
CLARA INES RODRIGUEZ MALAGON
clrodriguezma@yahoo.es

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	14-148550-00000-0000	10 de julio de 2014
Reivindicaciones:	14-148550-00000-0000	10 de julio de 2014
Dibujos:	14-148550-00000-0000	10 de julio de 2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del capítulo reivindicatorio (Rad. 14-148550-00000-0000).

Título de la solicitud: “UN MOLDE MULTIPARQUES PARA LA FABRICACIÓN DE CILINDROS DE HORMIGON NO HUECOS” (Rad. 14-148550-00000-0000).

Oficio N° 8313

Ref. Expediente N° 14148550

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un molde para la construcción de bloques cilíndricos en concreto, que tengan un mejor acabado y que permita un uso prolongado de los moldes sin presentar daños.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un molde de construcción de moldes cilíndricos de concreto que comprende un cuerpo con dos o más piezas unidas mediante elementos de sujeción, en donde cada pieza en sus extremos presenta roscas y unas tapas ajustadas en cada extremo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E02D 15/04.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1, 3 y 4 revelan ventajas técnicas como características técnicas, definidas respectivamente de la siguiente forma: “(...) *para adoptar la forma de un cilindro, o una forma geométrica derivada de este, con su diámetro interior calculado, de acuerdo al tamaño del cilindro a fabricar o de la pieza a obtener...*”; “(...) *que le proporcionan resistencia mecánica a la tapa y un anillo interno que evita que la lechada pase a la rosca...*”; “...caracterizado porque de la junta longitudinal (3) que une los canales (2) para formar el cuerpo cilíndrico (1), le confiere una rigidez y estructura a la pared cerrada del molde”, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Dibujos y secuencias (Art. 28 y 29 D 486)

Hay inconsistencia de los números de referencia de las características técnicas con la descripción del invento. En la figuras 2 a 6 revelan dos referencias con los números 15 y 16 que no tienen concordancia con la presente descripción; además, describen una característica técnica conocida como rosca con el número (5), y dicho número no se ve en las figuras anexas. Se recomienda hacer la aclaración.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 10 de julio de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2014/015670	“Elastic mold for fabricating concrete cylinder”	30/enero/2014
D2	US2003/025248	“Concrete test cylinder mod cap”	06/febrero/2003

Oficio N° 8313

Ref. Expediente N° 14148550

El documento D1¹ divulga un molde elástico para la fabricación de cilindros de concreto (resumen).

El documento D2² divulga un método y un aparato para el moldeo de una muestra cilíndrica de concreto para pruebas estándar de concreto (resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un molde multipartes para la fabricación de cilindros o similares de hormigón no huecos caracterizado porque...”* (Ver página 9 del Radicado N°. 14-148550-00000-00000).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un molde multipartes para la fabricación de cilindros o similares de hormigón no huecos caracterizado porque	Un molde elástico para la fabricación de cilindros de concreto (Título)	Un aparato de moldeo de probetas cilíndricas de concreto (Título)
Por estar constituido un cuerpo (1) el cual está configurado por entre dos a cuatro canales (2), las cuales son ensambladas mediante una junta longitudinal (3) tipo macho-hembra	Comprende dos placas (1, 2) elásticas, en donde los extremos presentan placas convexas (5, 7) que encajan en unas ranuras (4) (Fig. 1; resumen).	No mencionado
El dicho cuerpo (1) así estructurado presenta en su parte superior (4), una zona roscada (5), al igual que su parte inferior (6) presenta una rosca (7); en la dicha parte superior roscada se adosa un anillo (8) de ajuste, mientras que en la parte inferior roscada se adosa una tapa (9) de cierre y ajuste.	No mencionado	Una tapa (10) dispuesta en la porción superior del molde (14) mediante una zona roscada (26) (Figs. 1 y 2; Págs. 3 y 4, Párr. 0057).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un molde para la fabricación de cilindros en hormigón.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el molde elástico divulgado de D1, consiste en que la invención descrita en esta solicitud presenta en cada uno de los extremos del molde presentan tapas conectadas por medio de elementos roscados.

El efecto que logra el incluir una disposición de tapas en los extremos del molde de forma roscada es que permite una mejor cohesión del material moldeado, logrando que haya una solidificación más compacta, reduciendo los defectos de llenado y de extracción de material al momento del desmoldeo.

1https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20140130&CC=WO&NR=2014015670A1&KC=A1#

2https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20030206&CC=US&NR=2003025248A1&KC=A1#

Oficio N° 8313

Ref. Expediente N° 14148550

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el molde flexible conocido en D1 para que haya una mejor solidificación de la pieza de concreto reduciendo los defectos de fraguado?

Ahora bien, la anterioridad D2 describe un molde de piezas de probeta cilíndricas de concreto, que es compuesto por un molde (14) que en su parte superior se ajusta una tapa (18) roscada, que coincide con una rosca (26) externa ubicada en la parte superior del molde (Figs. 1 y 2; Párr. 0057).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la enseñanza de la tapa en la parte superior del molde de probetas de concreto del documento D2 en el molde flexible divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes también son afectas por nivel inventivo por las siguientes razones:

Reivindicación 2: D2 describe que la tapa (18) presenta en su interior en un anillo (20) con una pluralidad de huecos de excreción (22) en la parte superior de la tapa (18) (Figs. 5 y 6; Párr. 0056).

Reivindicación 3: D2 revela que la tapa (18) presenta un mango (30) dispuesta en la parte superior (Párr. 4, Párr. 0062).

La reivindicación 4 es objetada por claridad de acuerdo a lo mencionado en el numeral 4 de este escrito.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014/015670	1 a 4	Nivel inventivo
D2	US2003/025248	1 a 4	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Oficio N° 8313

Ref. Expediente N° 14148550

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ